

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO**

Por Resolución de Alcaldía n.º 296 de fecha 30/05/2017, se aprobó la contratación de 1 plaza/s de MONITOR/A RIBETE, en régimen laboral *TEMPORAL*, por el sistema de concurso-oposición, así como la constitución de la bolsa de trabajo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

**PRIMERA. Normas Generales**

*El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso-oposición de un puesto de **MONITOR/A RIBETE**, en régimen *TEMPORAL**

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

*La modalidad del contrato es DURACION DETERMINADA, regulada en el artículo 12 y15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

*La jornada de trabajo será de 10 horas semanales.  
Se fija una retribución según subvenciones recibidas para tal fin y aportación municipal*

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

*Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:*


- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ob+dwN00KlxOu6h7+exnlQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 14:49:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00KlxOu6h7+exnlQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00KlxOu6h7+exnlQ==</a>			

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: .- Tener conocimiento demostrable de las materias propias de la especialidad: **educación (Grado o Diplomatura en Educación Primaria, Grado o Licenciatura en Pedagogía y Psicopedagogía, Master en Profesorado de Enseñanza Secundaria o CAP).**

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedreira.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:


- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Certificado de antecedentes penales

[Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.]

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ob+dwN00K1xOu6h7+exnlQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 14:49:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00K1xOu6h7+exnlQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00K1xOu6h7+exnlQ==</a>			

los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente
- Secretario
- Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases [se desarrollan dos fases a modo orientativo]:

- Oposición.
- Concurso.

##### **FASE DE CONCURSO (hasta un máximo de 4 puntos).-**


Consistirá en la valoración, por parte del Tribunal Calificador, de los méritos aportados por los/las aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido del puesto ofertado:

DURACIÓN	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
<b>De 10 a 20 horas</b>	<b>0,19</b>	<b>0,095</b>
<b>De 21 a 40 horas</b>	<b>0,38</b>	<b>0,19</b>
<b>De 41 a 100 horas</b>	<b>0,57</b>	<b>0,285</b>
<b>De 101 a 200 horas</b>	<b>0,76</b>	<b>0,38</b>
<b>Más de 200 horas</b>	<b>1,00</b>	<b>0,57</b>

El máximo de puntos a otorgar en este apartado es de **2 puntos**.

A.2. Experiencia profesional:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ob+dwN00KlxOu6h7+exn1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 14:49:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00KlxOu6h7+exn1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00KlxOu6h7+exn1Q==</a>			

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada día de servicio, siempre que se haya trabajado un mínimo de un mes ininterrumpido, en cualquier Administración Pública o en Entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,003
Por cada día de servicio, siempre que se haya trabajado un mínimo de un mes ininterrumpido, en entidades privadas, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,001

El máximo de puntos a otorgar en este apartado es de **1,75 puntos**.

#### A.3. Otros méritos:

Se valorarán, hasta un máximo de **0,25 puntos** los siguientes méritos: trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, impartición de cursos de formación, organización, participación en seminarios y jornadas, y todos aquellos que el Tribunal Calificador estime oportuno.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo superar un **máximo de 4 puntos**.

**FASE DE OPOSICIÓN** (hasta un máximo de 6 puntos).-

Los/as aspirantes deberán pasar una entrevista personal en la que se valorarán los conocimientos, habilidades y aptitudes para el puesto a desempeñar.

#### **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso<sup>1</sup>.

#### **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

[El proceso selectivo podrá comprender, además de las pruebas selectivas, un período de prácticas].


El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

<sup>1</sup> Los procesos selectivos que incluyan la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo

Código Seguro De Verificación:	Ob+dwN00K1xOu6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 14:49:34	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00K1xOu6h7+exn1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00K1xOu6h7+exn1Q==</a>			

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.


Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Pedreira, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía<sup>2</sup>, en el plazo de dos meses a

<sup>2</sup> Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ob+dwN00K1xOu6h7+exnlQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 14:49:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00K1xOu6h7+exnlQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00K1xOu6h7+exnlQ==</a>			

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Plaza del Pueblo, 1. 41566 PEDRERA (Sevilla) Tel: 954 819019 / 954 819171 / Fax: 954 819313 Correo electrónico: pedrera@dipusevilla.es  
CIF: P-4107200-J Número de Registro de Entidades Locales: 01410726

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ob+dwN00K1xOu6h7+exn1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 14:49:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00K1xOu6h7+exn1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ob+dwN00K1xOu6h7+exn1Q==</a>		

